



PLE2017/1

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER Ordinario DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 4 de enero de 2017.**

Lista de Asistentes

Presidente. D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. JESÚS VENTAS PÉREZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D^a MARTA PÉREZ MÁNTARAS. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. RAÚL MARTÍN HORTAL. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. FCO. JAVIER DE PABLO GARCÍA. - PP

Concejal. D. ÁNGEL DOMINGO RUBIO. - PP

Concejal. D^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS. - PP

Concejal. D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ. - GIC

Concejal. D. IGNACIO BAQUERA CRISTOBAL. - GIC

Concejal. D^a ISABEL PÉREZ MONTALVO. - PSOE

Concejal. D. EUGENIO ROMERO ARRIBAS. - PSOE

Concejal. D^a MARÍA VICTORIA ARIAS ARÉVALO. - PSOE

Secretario Accidental . D. ENRIQUE PEIRET MONTENEGRO.

Interventora Accidental D^a . MARIA ASUNCION PEDREGAL DE LAMA. -

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 4 de enero de 2017, siendo las 19:00 horas concurren previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Enrique Peiret Montenegro. Excusa su inasistencia a esta sesión del Pleno Corporativo el Sr. Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez.

Actúa como Interventora Accidental D^a M^a Asunción Pedregal de Lama.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1st.- Aprobación acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de diciembre de 2016 .

PUNTO 2nd.-
Modificación OCU-011.1997

PUNTO 3º.-
DAR CONOCIMIENTO CUMPLIMIENTO SENTENCIA 68/2013 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

PUNTO 4º.--



REGIMEN ECONOMICO ORDENANZA REGULADORA
APROVECHAMIENTO PASTOS Y CORRALES GANADEROS DEL
TERMINO MUNICIPAL DE CERCEDILLA

PUNTO 5º.-

RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL-

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 6º.-

Relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria

PUNTO 7º.-

Ruegos y Preguntas

Cercedilla, 30 de diciembre de 2016

Antes de dar comienzo la sesión de este Pleno Corporativo, es guardado un minuto de silencio por la muerte de la esposa del Sr. Concejel del Partido Popular D. Angel Domingo Rubio.

PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO 1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016 .

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejel desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por UNANIMIDAD el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-MODIFICACION OCU-011.1997

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

**varios montes 2010/44 1426 2010/1426 Exp-ocu
PRP2016/529**

El Concejel Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Servicios y Aguas, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), con registro general de entrada 2016/7555 de fecha 14 de diciembre de 2016, relativa a la solicitud de MODIFICACIÓN de OCU por **PUERTO DE NAVACERRADA-ESTACIÓN DE ESQUÍ, S.A.**, para la modificación a modo de ampliación de superficie de la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con destino **INSTALACIONES DESTINADAS A FACILITAR LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE INVIERNO**, de referencia **OCU-011.1997**, para la cual ha informado favorablemente la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares con las modificaciones que se resumen a continuación:

- Superficie autorizada inicialmente por resolución de fecha 18/02/2004: **8.839,25 m²**.
- Superficie total con la ampliación solicitada: **9.259,25 m²**, de los cuales corresponden a las nuevas instalaciones las siguientes superficies:
 - **320 m²** Tubby situado al lado izquierdo de la cinta del Telégrafo, ocupa una longitud de 80 m por 4 m de ancho.
 - **100 m²** Caseta de almacenamiento de material de 10 m por 10 m.
- El plazo concedido para la ampliación de la ocupación será hasta el **18/02/2019**, coincidiendo con el plazo concedido para la ocupación inicial.
- Importe del canon para la superficie ampliada de 420 m²: **2.125,20 €**.
- Importe del canon total: 14.986,7893 € (correspondiente al año 2016), a los que se les incrementará con los **2.125,20 €** de la ampliación.

Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la solicitud de modificación a modo de ampliación de superficie de ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con las modificaciones que se resumen a continuación:

- Superficie autorizada inicialmente por resolución de fecha 18/02/2004: **8.839,25 m²**.
- Superficie total con la ampliación solicitada: **9.259,25 m²**, de los cuales corresponden a las nuevas instalaciones las siguientes superficies:



- **320 m²** Tubby situado al lado izquierdo de la cinta del Telégrafo, ocupa una longitud de 80 m por 4 m de ancho.
- **100 m²** Caseta de almacenamiento de material de 10 m por 10 m.
- El plazo concedido para la ampliación de la ocupación será hasta el **18/02/2019**, coincidiendo con el plazo concedido para la ocupación inicial.
- Importe del canon para la superficie ampliada de 420 m²: **2.125,20 €.**
- Importe del canon total: 14.986,7893 € (correspondiente al año 2016), a los que se les incrementará con los **2.125,20 €** de la ampliación.

Tal como se determina en el informe de la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cercedilla, 22 de diciembre de 2016

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez dando cuenta del incremento producido, en cuanto a la ocupación de la Estación de Esquí, ubicada en el Puerto de Navacerrada, en unos 2.500 euros al año, con una superficie total de 9.359 metros cuadrados.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad, ACUERDA:

-UNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 529/2016, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 3º.-DAR CONOCIMIENTO CUMPLIMIENTO SENTENCIA 68/2013 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

El Sr. Alcalde presenta para su conocimiento el siguiente escrito:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMVO.
SECCION DE EJECUCIONES Y EXTENSIONES DE EFECTOS
GRUPO 4
C/GENOVA Nº 10
MADRID**

Nº 534/16



Ejecución de Títulos Judiciales 412/2016
Procedimiento Ordinario 68/2013(4ª)
Registro General de Entrada 2016/6361

En contestación al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección de Ejecuciones y Extensiones de Efectos-grupo 4, en relación a la orden de cumplimiento de la Sentencia 68/2013 le comunico que:

Este equipo de Gobierno ha tenido conocimiento de dicha Sentencia a finales del ejercicio 2015, desconociendo el expediente de referencia. La localización y composición de dicho expediente ha supuesto una tarea complicada ya que la primera referencia que se tiene se remonta al ejercicio 1991. Además en fecha, 16 de febrero de 2016, el Ayuntamiento cambió de adjudicatario de los servicios legales por lo que aún se ha complicado más.

Este Equipo de Gobierno tomó posesión de sus cargos el día 13 de junio de 2015. Con fecha, 07 de enero 2016, se presentó el presupuesto general a la Pleno, el cual no fue aprobado, por lo que actualmente gobierna con presupuesto prorrogado, no existiendo consignación presupuestaria en dicho presupuesto.

Como Alcalde-Presidente y Concejales de Hacienda, procederé a dar traslado a la Comisión Informativa de Hacienda y posteriormente al Pleno Corporativo de la obligación de ejecutar la Sentencia dictada por ese Tribunal, y será necesaria la incursión de partida presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2017.

El órgano competente para llevar a cabo la ejecución de la Sentencia será el Pleno Corporativo por ser necesaria la incursión de la partida mediante la aprobación del Presupuesto General y, posteriormente el Alcalde-Presidente el encargado de ordenar el pago una vez se consigne presupuestariamente.

Cercedilla, 24 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Hace uso de la palabra el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez dando conocimiento de la remisión de una sentencia judicial procedente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a propósito de la Demolición del Edificio, en el cual se ubicaban las Bodegas Nieto, como consecuencia de la interposición de un recurso contra la cuantía del Justiprecio.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez dando cuenta, también, de la condena al pago de 63.000 euros, de lo cual no se tenía conocimiento anterior, razón por la cual es puesto como tal ahora.

La Corporación queda enterada.



PUNTO 4º.-REGIMEN ECONOMICO ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTO PASTOS Y CORRALES GANADEROS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CERCEDILLA

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad ratifica su inclusión dentro del Orden del Día.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA Nº 2016/530
Ref.: mm

El Concejal de Medio Ambiente, presenta a la Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos y corrales ganaderos del término municipal de Cercedilla, cuyo texto íntegro se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y CORRALES GANADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CERCEDILLA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ordenanza municipal responde a la necesidad de dotar al municipio de un instrumento normativo que sirva para regular el aprovechamiento de los pastos de los montes de utilidad pública del término municipal de Cercedilla de forma que redunde en beneficio de todos.

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los pastos presentes en los montes de utilidad pública del término municipal de Cercedilla.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente regulación se aplicará únicamente a los montes de utilidad pública de propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, en los que así venga determinado por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por la Dirección General Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, todos los montes acogidos a este sistema de regulación deben contar la preceptiva licencia de aprovechamiento de pastos y acta de entrega de las zonas donde se realice el disfrute.

Artículo 3.- Destinatarios



Tendrán derecho a solicitar la entrada de su ganado, siempre que sea de la clase permitida para aprovechar los pastos a que se refiere esta ordenanza:

1. Las personas titulares de las explotaciones ganaderas que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos o cumplir, en el momento de la solicitud, 18 años de edad.
 - b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con este municipio.
 - c) Cumplir las condiciones sanitarias que se establezcan para el ganado por la legislación vigente.
 - d) Demostrar la propiedad y posesión de las reses para las que solicitan el pastoreo.
 - e) Estar en posesión del Código Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), domiciliado en el municipio de Cercedilla.
2. Las condiciones de los solicitantes del aprovechamiento de pastos, y a los exclusivos efectos del mismo, pueden verse afectadas por las circunstancias siguientes:
 - a) En caso de fallecimiento del solicitante a quien se le haya concedido el aprovechamiento para su ganado, los derechos que le corresponden se atribuirán a sus herederos, hasta finalizar la vigencia de la licencia.
 - b) No se alterarán los derechos que correspondan a los titulares de la licencia, para el ganado que se incluya en la misma, al ausentarse de la localidad por razones de trabajo u otras causas, siempre que no causen baja en el padrón municipal de habitantes.
 - c) Los que, perciban pensión de jubilación, con cargo al sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, solamente podrán solicitar el aprovechamiento de pastos para el ganado del que sean titulares, siempre que los recursos obtenidos por la actividad ganadera no superen en cómputo anual el salario mínimo interprofesional de cada año.

Artículo 5.- Clases de ganado, carga pastante, método y épocas de disfrute

1. Las clases de ganado, carga pastante máxima, carga instantánea y épocas generales del disfrute del aprovechamiento en cada zona, serán las que se indiquen en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Dirección General de Medio Ambiente, quien podrá variarlas en cada ejercicio, en la forma que se fije en su resolución.

El ganado bovino, ovino o caprino que concurra a los pastos estará debidamente identificado, mediante crotal o cualquier otro sistema homologado por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la legislación vigente, y su propietario se acreditará mediante el documento de identificación animal.



2. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, microchip o cualquier otro sistema homologado por la Comunidad de Madrid.

Artículo 6.- Régimen del aprovechamiento

El aprovechamiento se realizará de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, aprobados por la Dirección General de Medio Ambiente y se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de Febrero de 1.988, B.O.C.M. de 1 de Marzo) y en el Especial de Pastos (Acuerdo 366 de 17 de Marzo de 1.988, B.O.C.M. de 6 de Abril).

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares fijarán el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a las que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo

Artículo 7.- Plazo de ejecución del aprovechamiento

El plazo de ejecución del aprovechamiento es de un año o temporada.

Artículo 8.- Licencias municipales de aprovechamiento de pastos

1. Para tener derecho a los aprovechamientos será necesario disponer de la correspondiente licencia.
2. Las solicitudes de licencias de aprovechamiento se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la forma y fecha que oportunamente se determine, siguiendo en todo caso las normas del art. 13 de la presente Ordenanza.
3. En la solicitud de licencia deberá constar:
 - a) La identificación concreta del ganadero.
 - b) El número y especie de las reses y la identificación individual de todas ellas con los números de crotal u otros sistemas previstos por la Consejería correspondiente, así como el monte y denominación sobre el que se solicita el aprovechamiento de pastos.
 - c) La acreditación de cumplir las normas de obligatoria observancia en materia de sanidad animal.
4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
 - b) Hoja de saneamiento o certificado sustitutorio que acredite la realización de la última campaña de saneamiento efectuada por la Consejería.
 - c) Certificado de empadronamiento y residencia.
 - d) Seguro de responsabilidad civil, con cobertura mínima de 600.000€



e) Declaración por escrito del conocimiento y aceptación de la presente ordenanza.

f) Listado oficial de reses en la explotación, indicando expresamente aquellas que no vayan a hacer uso del aprovechamiento de pastos.

5. La concesión de la licencia estará sujeta al abono de las cuotas y tasas correspondientes, cuyo pago o adhesión al sistema especial de pagos que establezca el Ayuntamiento será requisito previo para el aprovechamiento, mediante la presentación del recibo de ingreso, en la cantidad liquidada por la misma en la concesión de la licencia.

6. Una vez concedidas el total de licencias previstas, no podrá concederse ninguna otra, salvo que sea en sustitución de bajas habidas en las reses inicialmente beneficiarias, o no se haya completado la carga ganadera en los distintos montes establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

7. La licencia municipal de pastoreo tendrá validez para **una sola temporada**, será personal e intransferible y en ella se hará constar el nº de cabezas de cada especie que podrán disfrutar de los pastos, identificadas con su número de marcaje.

8. En la adjudicación de las licencias se valorarán entre otros los siguientes criterios:

1. El número de cabezas de ganado, de tal manera que cada adjudicación se realizará y cada licencia se concederá por número de cabezas y monte, sin que en ningún caso se puede superar la carga pastante máxima por monte.
2. La condición de adjudicatarios en años anteriores.
3. Pertenencia a asociaciones locales.
4. El domicilio de los ganaderos solicitantes y código REGA.

9. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la fecha de publicación.

Artículo 9.- Uso de las instalaciones ganaderas, su reparación y mejora

1. En la adjudicación del aprovechamiento de pastos se incluye la posibilidad de usar cuantas instalaciones ganaderas posean dichos pastos, de la siguiente manera:

- Los abrevaderos, existentes en cada monte se utilizarán por todos los ganaderos cuyas reses pasten en dichas fincas
- La responsabilidad por daños en las instalaciones será exigida al conjunto de todos los ganaderos que las utilicen,



salvo que pueda determinarse la responsabilidad de manera personalizada.

2. Los trabajos de mantenimiento y mejora de instalaciones ganaderas o de mejora del pastizal que se pretendan acometer por parte de los ganaderos se acomodarán siempre al siguiente procedimiento:

a) Solicitud al Ayuntamiento, acompañando memoria justificativa y detallada de las mejoras que se pretendan realizar, con croquis o planos explicativos, en su caso, especificando plazos y formas de financiarlas. El Ayuntamiento, en función de las solicitudes presentadas, elaborará la propuesta de actuación.

b) El Ayuntamiento con su informe, dará traslado de dicha propuesta a la Dirección General de Medio Ambiente, quien será en su caso, quien la autorizará de forma escrita, y señalará las especificaciones que considere oportunas.

3. Los adjudicatarios vendrán obligados en colaboración con el Ayuntamiento de Cercedilla a mantener en buen estado de conservación los distintos vallados y cierres de los distintos montes establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

Artículo 10.- Reses incontroladas

1. El Ayuntamiento tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio o subasta.

2. Cuando sea requisado cualquier clase de ganado en los montes de utilidad pública y no se presente su propietario en un plazo de tres días, el Ayuntamiento colocará bandos y enviará información del acto a los Ayuntamientos colindantes para proceder a la localización del propietario hasta que transcurridos los diez días se proceda a lo referido anteriormente.

3. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.



Artículo 11.- Aislamiento de ganado

Cuando en el término municipal surgiera una epizootia, que conforme a la legislación vigente imponga restricciones al movimiento del ganado afectado, será responsable del aislamiento el propietario de dicho ganado.

Artículo 12.- Subarriendo y cesión

Queda prohibido el subarriendo de pastos, y la cesión a terceros de los pastos adjudicados por el Ayuntamiento.

A éstos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Cercedilla que no se aprovechan directamente los pastos en los supuestos siguientes:

a) Quienes den de baja su ganado o actividad ganadera en el Ayuntamiento de Cercedilla.

b) Quienes no declaren rendimientos ganaderos en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estando obligados a hacerla.

c) Quienes siendo requeridos para la presentación de la documentación que justifique el aprovechamiento directo, como justificantes de la Seguridad Social de los pastores, certificados veterinarios, adquisiciones u otros documentos, no los presentaren en el plazo establecido.

Artículo 13.- Adjudicación

1. La adjudicación de los pastos sujetos al régimen común de ordenación de su aprovechamiento se realizará por el Ayuntamiento de conformidad por la legislación sobre contratación pública, conforme a criterios objetivos de preferencia.

2. Aprobados por la Comunidad de Madrid los pliegos de prescripciones técnicas para el aprovechamiento de los pastos de los Montes Municipales de Utilidad Pública y previa obtención de la licencia de aprovechamiento de pastos de la Comunidad de Madrid y realización del acta de entrega, el Ayuntamiento anunciará en forma preceptiva, y en todo caso en el tablón de edictos de Casa Consistorial y en los lugares de costumbre del municipio, las licitaciones correspondientes por plazo de quince días hábiles.

3. El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de las licencias y anunciará de forma preceptiva y expondrá al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la relación provisional de adjudicatarios de los aprovechamientos por plazo de diez días hábiles. Dentro del mencionado plazo cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente en defensa de sus intereses. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo indicado sin que se presentara ninguna, el Ayuntamiento aprobará definitivamente la relación de beneficiarios, que se expondrá al público para general conocimiento.

4. Serán beneficiarios de la adjudicación del aprovechamiento de pastos los titulares que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3.



5. En el acto de adjudicación definitiva, dictado por el Ayuntamiento, se hará constar: titular del aprovechamiento, identificación, extensión; clase de ganado; número de cabezas y UGM, que representan; plazo de aprovechamiento y precio.
6. Las adjudicaciones de pastos podrán ser suspendidas por los servicios veterinarios oficiales de la administración o autoridad competente, por razones sanitarias o de sanidad animal y en evitación de la propagación de enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 14.- Normas

Siempre sujetos a los pastos puestos a disposición del aprovechamiento en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, aprobados por la Dirección General de Medio Ambiente.

1. El ganado deberá abandonar los pastos del monte nº 29 "Dehesilla y Rodeo" (lotes 1 y 2) y del monte nº 28 "Dehesa de la Golondrina" antes del 28 de febrero del año que esté en curso.
2. El ganado podrá comenzar a aprovechar los pastos del monte nº 29 "Dehesilla y Rodeo" (lotes 1 y 2) y del monte nº 28 "Dehesa de la Golondrina" a partir del 15 de mayo del año que esté en curso.
3. No se permite el aprovechamiento de pastos distintos a los concedidos en la licencia municipal de aprovechamiento de los mismos.
El incumplimiento será sancionado como falta leve por cabeza de ganado objeto de movimiento.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 de este artículo, el punto anterior (3) no será de aplicación en el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de mayo de cada año, respetando en todo caso las cargas máximas autorizadas para cada monte.
5. En función de las cargas máximas autorizadas para cada monte y si hubiera cupo aún disponible para ello, **se podrá solicitar licencia para el aprovechamiento de pastos.**
6. Si en época de disfrute de los pastos algún ganadero quisiera aumentar el número de cabezas, lo solicitará al Ayuntamiento, quien, en función de las cargas máximas autorizadas para cada monte y si hubiera cupo aún disponible para ello, podrá autorizar dicho aprovechamiento.

Artículo 15- Deberes y responsabilidades de los titulares de licencia de aprovechamiento

Se establecen las siguientes estipulaciones de obligado cumplimiento por los ganaderos cuyo ganado pade en terrenos municipales, y con independencia de las contenidas o establecidas en el resto de la ordenanza:



1. Los titulares de licencia del aprovechamiento de pastos para sus ganados están obligados a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la misma y a respetar estrictamente las condiciones del Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el aprovechamiento y las resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente, en todo caso, siendo su incumplimiento causa suficiente para dejar sin efecto la licencia otorgada, sin perjuicio de exigir al responsable los daños y perjuicios que haya podido causar su ganado.

2. Los titulares de licencias del aprovechamiento de pastos, en la proporción al número de cabezas de ganado que los utilicen, serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan causarle al monte, instalaciones ganaderas del mismo u otros bienes privados o públicos, en los términos previstos en los artículos 1.902 y 1.905 del Código Civil, sin que pueda servir de excusa que los mismos se hayan escapado, extraviado, etc.

De no poder establecerse, de forma individualizada, la responsabilidad, por daños causados, aquélla se repartirá proporcionalmente al número de cabezas de ganado de cada licencia entre todos los titulares de las licencias, de las zonas pastables donde se produjeran los daños, sin perjuicio de exigir a cada uno la totalidad del importe de la obligación, dado que ésta se adquiere con carácter solidario por todos los que figuren en el padrón del aprovechamiento de pastos.

Los adjudicatarios serán responsables del daño que dolosa o culposamente causen en los terrenos con motivo del pastoreo así como del pago de las multas que en su caso sean impuestas.

3. Si la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Ordenación Local, impone sanciones al Ayuntamiento de Cercedilla por infracción de las condiciones impuestas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen los aprovechamiento, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, todo ello sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad en que pudieran incurrir los titulares del ganado por negligencia, dolo, uso clandestino o abusivo.

4. Serán responsables de evitar que el ganado invada las vías de comunicación, así como de los daños a personas o bienes que el incumplimiento de esta obligación origine.

5. Evitarán en el supuesto de que su ganado contraiga alguna enfermedad contagiosa el contacto con otras ganaderías, comunicándolo con carácter urgente al Ayuntamiento, quien podrá ordenar con carácter preventivo el aislamiento de la ganadería infectada.

6. Pondrán especial cuidado en evitar que la ganadería dañe especies arbustivas o arbóreas incluidas en algún catálogo de protección.



7. Si ya se encontrarán pastando a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, en el plazo de 15 días desde su entrada en vigor, manifestarán fehacientemente y por escrito el conocimiento y aceptación de la presente ordenanza. La falta de esta declaración será causa suficiente para negarle derecho a pastar en los terrenos municipales, procediendo a su desalojo.
8. El adjudicatario deberá cumplir la ordenanza reguladora y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que sean aprobados por el ayuntamiento de Cercedilla en todas sus cláusulas y condiciones.
9. No introducir el ganado en los montes antes de las fechas señaladas para cada caso.
10. No rebasar la fecha de cierre de los pastos.
11. No aprovechar los pastos con más ganado del que expresamente se refleje en la licencia concedida.
12. Los ganaderos que aprovechen los pastos están obligados a realizar todas las campañas de saneamiento que obligue la Consejería correspondiente.
13. El adjudicatario deberá abonar la cuota con anterioridad al comienzo del aprovechamiento o en los plazos establecidos en la presente ordenanza.
14. El adjudicatario deberá cumplir los edictos que respecto a las fechas de entrada y salida de ganado y cualesquiera otras cuestiones dicte el Ayuntamiento.
15. El beneficiario o adjudicatario está obligado a cumplir todas las disposiciones sanitarias relativas al ganado de su propiedad.
16. El Ayuntamiento, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Ordenación Local, se reserva el derecho a disponer de los terrenos actualmente no cultivados para dedicarlos al cultivo agrario, a la creación de pastizales, a la repoblación forestal o a cualquier otro uso que se considere de interés público, en cuyo caso, podrá reducirse la tasación en proporción a la producción relativa de la extensión total acotada.
17. En el supuesto de que queden montes sin adjudicar, queda terminantemente prohibida la entrada con el ganado.



Artículo 16.- Competencias del Ayuntamiento

En la ejecución de esta Ordenanza el Ayuntamiento tendrá las siguientes competencias:

- a) Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los pastos de los montes de utilidad pública propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla corresponde al mismo en los términos de la presente ordenanza.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de esta Ordenanza, de los Bandos municipales en materia de aprovechamiento de pastos y, en general, de cuantas órdenes y acuerdos sobre la materia se dictase por los órganos competentes del Ayuntamiento de Cercedilla.
- c) Elevar a la Administración competente las propuestas de sanción o imponerlas cuando fuere competente para ello.
- d) Establecerá ante los Tribunales, si fuese necesario, cualquier acción judicial encaminada a defender los intereses de los montes de U.P. y en el cumplimiento de esta Ordenanza.
- e) Dictar bandos que se estimen necesarios para la ejecución de esta Ordenanza.
- f) Velar por el cumplimiento de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares en aquellos montes acogidos a esta Ordenanza ya que, ante la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento es el Adjudicatario

Artículo 17.- Infracciones

Las infracciones se tipifican en faltas leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de faltas leves:

- a. El pastoreo de superficies no adjudicadas o excluidas, sin consentimiento del propietario, siempre que éstas hayan sido debidamente identificadas, y no haya sido superior a 1 hectárea.
- b. El pastoreo excesivo sin que sea superior a un 10 % de las condiciones de la adjudicación definitiva.
- c. No comunicar por parte del adjudicatario la no utilización de pastos adjudicados.
- d. No comunicar al Ayuntamiento las modificaciones sobrevenidas en las condiciones de la adjudicación o de los contratos sobre pastos, siempre que no medie mala fe.
- e. El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- f. El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
- g. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave.

2. Tendrán la consideración de faltas graves:



- a. El pastoreo de superficies excluidas o no adjudicadas, produciendo daños en más de 1 hectárea y menos de 5.
 - b. El pastoreo excesivo siempre que el mismo exceda del 10 % de las condiciones de la adjudicación definitiva.
 - c. La aportación de datos falsos con el objeto de conseguir una adjudicación.
 - d. El impago del importe de los pastos.
 - e. La cesión o subarriendo de pastos adjudicados.
 - f. El pastoreo careciendo de adjudicación.
 - g. No comunicar al Ayuntamiento las modificaciones sobrevenidas en las condiciones de la adjudicación o de los contratos sobre pastos, mediando mala fe.
 - h. El pastoreo con animales no identificados de acuerdo con la normativa vigente.
 - i. El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería establezca como obligatorias.
 - j. Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - k. El abandono de animales muertos.
 - l. El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - m. Falsear los datos, relativos al número de cabezas que pastan en terrenos municipales.
 - n. La comisión de tres faltas leves en dos años.
3. Tendrán la consideración de faltas muy graves:
- a. El pastoreo de superficies excluidas, produciendo daños en más de 5 hectáreas.
 - b. El pastoreo reiterado de superficies excluidas o no adjudicadas.
 - c. El pastoreo con animales enfermos o sospechosos de estarlo y el abandono de animales muertos con riesgo sanitario para la población, así como no respetar las restricciones sanitarias o de movimiento establecidas por la autoridad competente.
 - d. Provocar fuego en los montes de utilidad pública sin autorización.
 - e. No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.
 - f. La comisión de cinco faltas graves en tres años.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de su comisión, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Artículo 18.- Responsabilidades



1. Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que hayan participado en los hechos, bien por acción o por omisión.
2. Cuando dos o más personas hayan participado en la realización de acciones que supongan la realización de una infracción, éstas responderán solidariamente y la responsabilidad podrá ser exigida a cualquiera de ellas indistintamente.

Artículo 19.- Sanciones

1. Por la realización de acciones que tengan la calificación de falta, se impondrán las siguientes sanciones:
 - a. Por la comisión de actos calificados como faltas leves, se impondrá multa de 30,10 a 300,50 euros.
 - b. Por la comisión de actos calificados como faltas graves, se impondrá multa de 300,51 a 1.803,03 euros.
 - c. Por la comisión de actos calificados como faltas muy graves, se impondrá multa de 1.803,04 a 6.010,12 euros.
2. El impago del importe de los pastos por parte de los adjudicatarios, una vez transcurrido el plazo establecido para ello, dará lugar a la pérdida de la adjudicación y a la inhabilitación del infractor para la concurrencia a pastos del siguiente año ganadero.
3. Para el cobro de las multas, y demás cantidades adeudadas, en caso de no hacerlo en período voluntario, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
4. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.
5. Accesoriamente, en el caso de las infracciones graves y muy graves, además de las multas, podrá imponerse la exclusión de la adjudicación de pastos por un período de hasta tres años y la pérdida del derecho a pastos.
6. El importe de lo recaudado en concepto de sanciones deberá destinarse a fines de interés general **forestal, agrícola o ganadero**, del municipio.

Artículo 20.- Procedimiento Sancionador



1. Será de aplicación el procedimiento general establecido en la normativa aplicable.
2. La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos establecidos en la Ley 39/2015.
3. El órgano competente para la imposición de las sanciones por las infracciones previstas en la presente Orden, será la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Artículo 21.- Indemnizaciones

1. Independientemente de la sanción que pudiera imponerse por razón de las infracciones cometidas, el autor de la falta deberá pagar las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios ocasionados.
2. Las indemnizaciones a que se refiere el artículo precedente se fijarán del siguiente modo:
 - Por común acuerdo entre las partes.
 - Si las partes no se encuentran conformes con el acuerdo, las indemnizaciones serán las que resulten de la vía judicial.

CAPITULO II

USO DE CORRALES GANADEROS MUNICIPALES

Artículo 22.- Ámbito de aplicación

Se consideran corrales ganaderos municipales los situados en los parajes denominados “La Renquía” y “El Helecharón”, y otros que se puedan construir en un futuro.

Artículo 23.- Uso

1. Su uso principal será para el saneamiento, tratamientos veterinarios y embarque y desembarque de reses.
2. Los usos no contemplados en el artículo anterior podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, previa presentación de solicitud detallada y posterior emisión de autorización por el mismo, excluyéndose en todo caso el uso privativo de los mismos.

Artículo 24.- Destinatarios

Tendrán derecho al uso de los corrales los vecinos/as del municipio de Cercedilla que además cumplan con los siguientes requisitos:

- f) Tener cumplidos o cumplir, en el momento de la solicitud, 18 años de edad.
- g) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con este municipio.



- h) Cumplir las condiciones sanitarias que se establezcan para el ganado por la legislación vigente.
- i) Demostrar la propiedad y posesión de las reses para las que solicitan el pastoreo.
- j) Estar en posesión del Código Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Artículo 25.- Gestión

Todo interesado, con derecho al uso de los corrales, deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al departamento o concejalía correspondiente y que será presentada en el Registro del Ayuntamiento.

La solicitud deberá presentarse, al menos, con 10 días hábiles de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate, salvo causas excepcionales e imprevisibles debidamente justificadas.

Las solicitudes habrán de especificar:

- a) Datos del solicitante (asociación, entidad o persona física).
- b) Duración de la cesión (días y/o horas previstos).
- c) Indicación de corrales demandados.
- e) Motivos de la solicitud.
- f) Duración, justificada, del tiempo en los que hará uso de los corrales,

En el caso de que el uso de los corrales haya sido el tratamiento de enfermedades infectocontagiosas y/o hayan dado positivo en las campañas de saneamiento ganadero, el usuario deberá realizar el tratamiento desinfectante correspondiente y preceptivo conforme a la normativa de referencia.

Artículo 26.- Infracciones

Las infracciones se tipifican en faltas leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de faltas leves:
 - a. Desperfectos cuya cuantía no supere los 300,50 €.
 - b. Sustracción o deterioro de los candados de cierre de seguridad de los corrales.
 - c. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave.
2. Tendrán la consideración de faltas graves:
 - a. Desperfectos cuya cuantía esté comprendida entre 300,51 y 1.803,03 euros.
 - b. Uso de los corrales sin la autorización preceptiva.
3. Tendrán la consideración de faltas muy graves:
 - a. Desperfectos cuya cuantía esté comprendida entre 1.803,03 y 6.010,12 euros.



- b. La no desinfección de los corrales cuando la utilización de los mismos haya sido motivada por el tratamiento de enfermedades infectocontagiosas y/o hayan dado positivo en las campañas de saneamiento ganadero.
- c. Reiteración del uso de los corrales sin autorización perceptiva.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de su comisión, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Artículo 27.- Sanciones

Por la realización de acciones que tengan la calificación de falta, se impondrán las siguientes sanciones:

- a. Por la comisión de actos calificados como faltas leves, se impondrá multa de 60,10 a 300,50 euros.
- b. Por la comisión de actos calificados como faltas graves, se impondrá multa de 300,51 a 1.803,03 euros.
- c. Por la comisión de actos calificados como faltas muy graves, se impondrá multa de 1.803,04 a 6.010,12 euros.

Accesoriamente, en el caso de las infracciones graves y muy graves, además de las multas, podrá imponerse la exclusión de la adjudicación de pastos por un período de hasta tres años y la pérdida del derecho a pastos.

Artículo 28.- Procedimiento Sancionador

1. Será de aplicación el procedimiento general establecido en la normativa aplicable.
2. La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos establecidos en la Ley 39/2015.
3. El órgano competente para la imposición de las sanciones por las infracciones previstas en la presente Orden, será la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

Artículo 29.- Desperfectos y reparaciones.

Si la cuantía de los desperfectos supera los 6.010,12€, el adjudicatario deberá abonar íntegramente las reparaciones que se realicen.

CAPITULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por el aprovechamiento de pastos, será la resultante de dividir el precio base fijado en los pliegos de cláusulas administrativas que apruebe la Dirección General Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para cada uno de los montes de utilidad pública del ayuntamiento de Cercedilla, incluidas las



tasas y gastos por operaciones facultativas más 1% fijo de gastos generales, entre el número total de reses que pasten en cada uno de los montes citados agrupados en uno sólo los reconocidos como "pinar" y el resto de montes reconocidos como dehesas de forma individual; con las siguientes especificaciones:

El resultado obtenido será la tasa de referencia.

Equivalencias para la obtención de la tasa de referencia y aplicación posterior de la misma por cabeza de ganado.

Bovino y Asnal= 1
Caballar y Mular= 1,5
Ovino y Caprino= 0,2

Las cantidades resultantes serán redondeadas al alza. Se abonará la cuota íntegra excepto las bonificaciones, exenciones, reducciones y demás beneficios estipuladas en el presente capítulo.

Artículo 31. Obligados al Pago

Están obligados al pago de la tarifa los titulares de las licencias de aprovechamiento de los pastos de los montes de utilidad pública del término municipal de Cercedilla.

Artículo 32. Gestión.

Las tarifas serán exigibles a partir del momento de la adjudicación de la licencia para el aprovechamiento de los pastos incluidos a los montes de utilidad pública de propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, en los que así venga determinado por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por la Dirección General Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

A efecto de cobro se entenderá como res cualquier animal de más de 6 meses de edad, tanto en ganado vacuno, equino, ovino, caprino, todo ello referido al momento de la solicitud.

Anualmente, los usuarios deberán obtener la correspondiente licencia conforme a lo que se establece en el artículo 8 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos y corrales ganaderos del término municipal de Cercedilla.

Artículo 33. Bonificaciones, Exenciones, reducciones y demás beneficios.

Sementales de especie bovina mayor de 18 meses, de raza pura justificado mediante inscripción en el libro genealógico de la raza. En este caso la exención, repercutirá sobre el semental en cuestión y consistirá en la exención de la cuota asignada a la especie bovina.

En función de las cargas máximas autorizadas para cada monte y si hubiera cupo aún disponible para ello, todo ganado que, por cualquier circunstancia, comience a pastar con posterioridad al mes de agosto, abonará la parte proporcional hasta fin de año de acuerdo a la siguiente fórmula. $(\text{Cuota general} / 12) \times \text{meses}$



restantes hasta final de año) x número de cabezas. Para la aplicación de este punto, se tendrá en cuenta para el cálculo el mes de solicitud de la licencia, independientemente del día en que acceda a pastos.

Si en época de disfrute de los pastos algún ganadero quisiera aumentar el número de cabezas, lo solicitará al Ayuntamiento, quien, en función de las cargas máximas autorizadas para cada monte y si hubiera cupo aún disponible para ello, podrá autorizar dicho aprovechamiento, obligándose con ello el ganadero al pago de las correspondientes liquidaciones económicas, según los apartados anteriores del presente artículo.

En ambos casos el Ayuntamiento emitirá una liquidación complementaria por el número de cabezas que hubiera aumentado la cabaña.

Si por cualquier razón el número de cabezas disminuyera durante el periodo de aprovechamiento, no variará el precio de la tasa, salvo si la reducción se hubiera producido por razones sanitarias (vaciados); en cuyo caso el titular de la licencia podrá solicitar la devolución del ingreso efectuado, en función del número de cabezas reducidas así como del periodo de aprovechamiento no efectuado

Artículo 34. Abono de la tarifa.

La concesión de la licencia estará sujeta al abono de las cuotas y tasas correspondientes, cuyo pago o adhesión al sistema especial de pagos que establezca el Ayuntamiento será requisito previo para el aprovechamiento, mediante la presentación del recibo de ingreso, en la cantidad liquidada por la misma en la concesión de la licencia.

Los titulares de las licencias, deberán acreditar el pago de la tarifa correspondiente, previamente a la retirada de la licencia.

El periodo que se tendrá en cuenta para las liquidaciones será de un año.

El aprovechamiento de pastos se entiende hecho a riesgo y ventura. En ningún caso se reducirán las cuotas que corresponda satisfacer a cada titular de las licencias, que se expidan, si disminuye la producción del pasto inicialmente previsto, salvo que dicha disminución sea debida a reducción de superficie por parte a la Dirección General de Medio Ambiente o ayuntamiento de Cercedilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se considerará la presente Ordenanza como complementaria de la legislación vigente, y constituye el documento legal que regula en este término municipal los aprovechamientos de pastos sujetos a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Principio general de compatibilidad de usos: el pastoreo en estos montes municipales se realizará procurando la ordenación y



perfeccionamiento de los pastos existentes y su ampliación compatible, en todo caso, con la conservación y mejora de las masas arboladas, conforme a los planes aprobados o, en su caso, a las autorizaciones otorgadas por la Administración Forestal competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Limitaciones y prohibiciones del uso ganadero: En el caso de montes cubiertos de arbolado se dará preferencia absoluta a las exigencias silvícolas, pudiéndose limitar, incluso prohibir, el pastoreo del monte si resultase incompatible con su conservación y persistencia, o por materia de incendios, debiendo en su caso observarse los plazos de prohibición establecidos legal o expresamente por la Administración Forestal para las repoblaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Quedan prohibidas todas aquellas acciones u omisiones que pongan en peligro o dañen la conservación y mantenimiento de los pastos, y las que constituyan peligro de transmisiones de enfermedades infectocontagiosas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

A efectos de las solicitudes de ayudas que, al amparo de la Política Agraria Común (PAC), puedan formular los titulares de los aprovechamientos de pastos regulado por la presente Ordenanza, la Alcaldía, mediante una o varias resoluciones, distribuirá la superficie forrajera de las fincas computables a efectos de la PAC entre los titulares de los aprovechamientos que los hayan efectivamente abonado, asignado a cada uno de ellos una superficie concreta en función del número de reses por cada uno introducidas en las fincas.

En ningún caso el Ayuntamiento expedirá certificación imputando superficie de fincas municipales a efectos de la PAC a titulares de aprovechamientos que no los hubieran efectivamente abonado con anterioridad conforme a las disposiciones de la ordenanza fiscal del aprovechamiento de pastos y corrales ganaderos del término municipal de Cercedilla

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

No se permite la entrada a pastos de equinos sin castrar.

Si por el interés general se considera necesario la entrada a pastos de equinos sin castrar será necesario la aprobación por parte del ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

No se permite la entrada a los pastos de las fincas municipales de Sementales de Vacuno de razas no puras o cruzados.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se establece un plazo de adaptación de 2 años desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, sobre lo estipulado en la disposición adicional séptima.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cuando haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

=====

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 30 días, la Ordenanza aprobada inicialmente en el apartado anterior, para lo cual se insertará el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública, si no fueran presentadas reclamaciones, quedará elevado el acuerdo a definitivo sin necesidad de declaración expresa, y se procederá a la publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Cercedilla, a 4 de enero de 2017

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE

Da comienzo el debate de este Punto del Orden del Día con la intervención del Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez poniendo de manifiesto la inclusión de este apartado como Régimen Patrimonial y no como una Tasa.

Es iniciado su Turno de palabra por parte del Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández dejando constancia de la escasa variación en cuanto al contenido de estos Pliegos, así como la Priorización establecida por esta Ordenanza hacia los vecinos del municipio de Cercedilla.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández resaltando la remisión de este Pliego por parte de la Administración Autonómica, habiendo sido establecida una Tarifa



por cada número de Cabeza de Ganado, a excepción del Pinar, que funciona en conjunto.

Es continuada su alocución por parte del Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recalando la preferencia por el Ganado de Raza Pura, siendo permitido desde una Disposición Adicional la posibilidad de mezclas durante un período de dos años, pasado el cual ya solamente prevalecerá el de esta Raza Pura, dadas las recomendaciones de los propios ganaderos, a los cuales serán aplicables las exenciones contempladas y reflejadas dentro de esta propia Ordenanza.

Es concluida su Exposición de los Hechos por parte del propio Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández poniendo, también, en conocimiento de los miembros asistentes a este Pleno Corporativo la obligatoriedad de falta de abandono de los Pastos, hasta la fecha del próximo 1 de agosto.

Da comienzo su Turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la necesidad de la aplicación eficaz de las sanciones pertinentes, en caso de incumplimiento de la normativa, resaltando, asimismo, el alto grado de diálogo alcanzado con ellos.

Es iniciado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez resaltando, también, el amplio grado de consenso alcanzado con los propios ganaderos, manifestando su deseo para un buen funcionamiento de esta Ordenanza, esperando sean alcanzados unos óptimos resultados.

Da inicio a su Turno la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo mostrando su esperanza, asimismo, con la buena marcha en cuanto a la obtención de buenos resultados, por esta nueva forma de gestión de los pastos, aun cuando se debe estar a la espera de la evolución de los acontecimientos.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 9 votos favorables (IU-LOS VERDES, GIC y PSOE) y 3 abstenciones (PP) ACUERDA:

-UNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 530/2016, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

Hace uso de la palabra la Sra. 2^a Teniente de Alcalde D^a Marta Pérez Mántaras manifestando su Agradecimiento a los Trabajadores y Trabajadoras Municipales en general, por su colaboración general para el buen funcionamiento de todas las actividades llevadas a cabo durante este período navideño, y en particular en la elaboración y confección de los Folletos y Trípticos divulgativos.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.



PUNTO 6º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que, en extracto, han sido:

Número resolución Fecha resolución Título Expediente

2016/772 25/11/2016 alta de padron 2016/2095 VARSEC
2016/773 28/11/2016 Decreto admisión a trámite. 2016/1839 RESPP
2016/774 28/11/2016 ACOMETIDAS IBERDROLA 2016/12 998 2016/998 ACOMS
2016/775 28/11/2016 Aprobación definitiva Nomina Personal Ayto Noviembre 2016 2016/2023 NOM
2016/776 29/11/2016 Rectificación Decreto 714/2016 2016/928 TARFUG
2016/777 29/11/2016 Aprobación Seguros Sociales (cuota Empresa) Personal Ayto mes Octubre 2016 2016/2105 SS.SS
2016/778 30/11/2016 Aprobación anulación y liquidación 3 T 2015 por fuga 2016/884 TARFUG
2016/779 1/12/2016 Devoluciones y reconocimientos varios trimestres suministros de agua potable 2015/949 ERRLECT Asignaciones económicas a miembros corporativos por asistencia a órganos colegiados mpales. Tercer Trimestre 2016
2016/780 1/12/2016 2016/2138 va
2016/781 1/12/2016 Autorización fontanero Víctor Javier López Martín 2016/2141 AUTORFONT
2016/782 1/12/2016 APROBACION FACTURAS MAS DE 3000€ (R) 2016/2133 va
2016/783 1/12/2016 APROBACION FACTURA BARANDILLA PLAZA NUEVA (R) 2016/2136 va
2016/784 1/12/2016 APROBACION FACTURAS MAS DE 300€(R) 2016/2135 va
2016/785 1/12/2016 Baja IVTM 2016/575 ANULIVTM
2016/786 1/12/2016 Anulación recibos varios ejercicios IVTM 2016/1805 ANULIVTM
DECRETO CONCESION DUPLICADO TARJETA APARCAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA POR EXTRAVIO
2016/787 2/12/2016 2016/2151 TARJ
2016/788 2/12/2016 Aprobación Nomina Extra de Diciembre 2016 Personal Ayuntamiento 2016/2139 NOM
2016/789 2/12/2016 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2016/2144 va
2016/790 5/12/2016 EMC 19/2016 Generación de Crédito Subvención Caixabank Obra Social 2016/2149 GC
2016/791 5/12/2016 EMC 20/2016 Transferencia de Crédito Adaptación Piscinas Las Berceas 2016/2152 tmag



2016/792 7/12/2016 Rectificación error material Decreto Alcaldía
790/2016 EMC 19/2016 2016/2167 va
2016/793 7/12/2016 Acometidas de agua en Cmno. de Santa
María, 10 y 12 2016/2039 ACOAGUA
2016/794 7/12/2016 Rectificación decreto contratación Julián
Alonso 2016/2170 OTRPER
2016/795 7/12/2016 licencia de obra meno 2016/2127 172
2016/2127 OBMEN
2016/796 7/12/2016 licencia de obra Menor 2016/2130 173
2016/2130 OBMEN
2016/797 7/12/2016 LICENCIA DE OBRA MENOR 2016/2037 164
2016/2037 OBMEN
2016/798 7/12/2016 licencia de obra menor 2016/2041165
2016/2041 OBMEN
2016/799 13/12/2016 tarjeta minusvalía 2016/1660 TARJ
Fecha: 30/12/2016
2016/800 13/12/2016 Recurso IVTM 2016/1908 ANULIVTM
2016/801 13/12/2016 Recurso fuga agua 2016/885 TARFUG
2016/802 13/12/2016 Decreto admisión a trámite 2016/2112
RESPP
2016/803 14/12/2016 Prorroga IVTNU 2016/2200 PRORR
2016/804 14/12/2016 APROBACION ACF01/16 REPOSICION II
2016/2158 va
2016/805 14/12/2016 licencia de obra menor 2016/1889 150
2016/1889 OBMEN
2016/806 14/12/2016 LICENCIA DE OBRA MENOR 2016/2033 162
2016/2033 OBMEN
2016/807 14/12/2016 licencia de obra menor 2016/2042 166
2016/2042 OBMEN
2016/808 15/12/2016 XIII Carrera de Navidad organizada por
Motor Press Ibería en colaboración con el Ayuntamiento.
2016/1829 AUTORIZA
2016/809 15/12/2016 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO
(R) 2016/2207 va
2016/810 15/12/2016 APROBACION FACTURAS MAS DE 300€ (R)
2016/2208 va
PAGO A JUSTIFICAR
(STAND FITUR, MATERIAL TAEKWONDO, PREMIOS
MICRORRELATOS Y RESTO CURSO
INTERVENTORA)
2016/811 15/12/2016 2016/2215 PJ
2016/812 15/12/2016 Devolución parte proporcional IVTM
2016/1715 ivtm
2016/813 15/12/2016 Devolución parte proporcional IVTM
2016/1720 ivtm
2016/814 15/12/2016 Anulación liquidaciones plusvalías 2015
2016/1736 ANIBI
2016/815 15/12/2016 Devolución parte proporcional IVTM
2016/1741 ivtm



2016/816 16/12/2016 Fraccionamiento pago Autoliquidaciones de Tasa Licencia Urbanística e Impuesto sobre Construcciones 2016/2201 FRACC
2016/817 16/12/2016 Aprobación EMC 21/2016 Transferencia de crédito gastos diversos y de personal 2016/2225 tmag
2016/818 16/12/2016 Contratación aux.adtvo bolsa de empleo 2016/2203 ASPERS
2016/819 19/12/2016 ACOMETIDA AGUA EN AVDA. SIERRA DE GUADARRAMA, 31 2016/2233 ACOAGUA
2016/820 19/12/2016 Recurso agua por fuga vivienda 2016/881 TARFUG
2016/821 19/12/2016 APROBACION PAGO A JUSTIFICAR FESTEJOS (R) 2016/2224 va
2016/822 19/12/2016 Recurso agua fuga vivienda 2016/886 TARFUG
2016/823 20/12/2016 DECRETO CONCESION TARJETA MINUSVALIA 2016/1733 TARJ
2016/824 21/12/2016 Aprobación incidencias a incluir en Nomina Personal Ayto mes Diciembre 2016 2016/2240 NOM
2016/825 21/12/2016 licencia de Tala 2016/2211 19 2016/2211 TALA
2016/826 21/12/2016 licencia de tala de arboles 2016/2212 20 2016/2212 TALA
2016/827 21/12/2016 acometidas Iberdrola 2016/11 1979 2016/1979 ACOMS
2016/828 21/12/2016 ACOMETIDA IBERDROLA 2016/2217 14 2016/2217 ACOMS
Fecha: 30/12/2016
2016/829 21/12/2016 licencia de obra menor 2016/167 2043 2016/2043 OBMEN
2016/830 21/12/2016 PAGO A JUSTIFICAR ESPECIALIZACION, PLANIFICACION Y GESTION DE RRHH 2016/2251 PJ
2016/831 22/12/2016 Aprobación EMC 22/2016 Transferencia de crédito distinto área de gasto -Gastos de Personal- 2016/2259 tmag
2016/832 22/12/2016 Autorización de fontanero 2016/2196 AUTORFONT
Fecha: 30/12/2016

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo poniendo de manifiesto la existencia de problemas de tipo informático, dada su falta de recepción de de este Listado.

También da cuenta de este problema el Sr. Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla D. Ignacio Baquera Cristóbal.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías y 2^a Teniente de Alcalde D^a Marta Pérez Mántaras dejando constancia de la falta de Recepción de Alertas y la llegada a su debido destino de las notificaciones remitidas por parte del Departamento de Secretaría.



Retoma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo poniendo de relieve su impresión, a propósito de la existencia de problemas con el Sistema Informático Absys. Nuevamente, responde la Sra. Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías y 2^a Teniente de Alcalde D^a Marta Pérez Mántaras que analizará y revisará esta situación. La Corporación queda enterada.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía- Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Es iniciado su Turno de palabra en este Punto del Orden del Día por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando explicaciones a propósito de la falta de debate y discusión dentro de este Pleno Corporativo, de la Moción planteada por su Grupo en el transcurso del anterior Pleno y que quedó sobre la Mesa, que versaba sobre la Propuesta de supresión del pago por Dedicación Exclusiva en el desempeño de sus labores al Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando que se trata de una competencia exclusiva de la Alcaldía, y no ha sido considerada oportuna su convocatoria en esta ocasión.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, poniendo de relieve la necesidad de toma de medidas, en el caso de la persistencia de esta situación, durante un período de tiempo prudencial de 3 o 4 meses.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández dejando constancia de la existencia de un máximo perjudicado en este caso, que es el propio Municipio, además del Equipo de Gobierno en segundo término.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García constatando el Compromiso y la Palabra otorgados por el propio Sr. Alcalde, en caso de que en este transcurso de tiempo mencionado, no se hubiese producido ninguna mejora al respecto, en cuanto a la adopción de medidas adecuadas.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando información a propósito de la Vigilancia dentro del recinto del Aparcamiento Subterráneo.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que sí prosigue su debida vigilancia.



Retoma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la finalización de este contrato a día de 31 de Diciembre del pasado año.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández admitiendo su falta de vigilancia durante ese día concreto, dada la amplia suficiencia de plazas de Aparcamiento, así como por los importantes actos de Vandalismo acaecidos, en pasados días de Nochevieja.

Finaliza su respuesta el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández resaltando la Permanencia de la Vigilancia.

Recupera el uso del turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García preguntando hasta qué fecha concreta.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando su naturaleza de Contrato Menor y su finalización, siendo necesario a partir de este momento, el estudio y el análisis de la Partida Presupuestaria, de la cual serán detraídos los fondos necesarios para el acometimiento de los gastos derivados de éste.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández preguntando a su vez por el procedimiento empleado durante la anterior etapa de gobierno, para las tareas de Limpieza del Alcantarillado.

Responde el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García señalando la puesta en comunicación hacia las empresas dedicadas a estos cometidos, adoptando, al final, la alternativa menos costosa.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández dando cuenta de la opción decidida del abono de la factura correspondiente, con un Reparación, dado que en otro caso, no sería prestado este servicio de vigilancia.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, asimismo, la existencia de un buen número de servicios sin contrato, en otros años, así como la efectiva liquidez para hacer frente a ello.

Responde de nuevo el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García reiterando la gravedad de la situación, motivada por la existencia de Contrato.

Es comenzado su Turno de palabra por parte del Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez recordando la obligación de formalización de Contrato, en caso de cuantía superior a 18.000 euros con cualquier proveedor.

Comienza su turno de palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Rocío Pérez Cortés recordando la existencia de Factura con Reparación dentro de la misma Partida Presupuestaria.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández insistiendo en la espera a un mes para la adopción prudente de una solución final.

Recupera el Turno de la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Rocío Pérez Cortés recordando la existencia de una Modificación Presupuestaria hasta el final de año para el pago de las facturas.



Recupera el turno de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández poniendo de relieve el próximo paso a seguir de proceder a la Convocatoria de una Licitación.

Es recuperado el uso de la palabra por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Rocío Pérez Cortés expresando su opinión a propósito de que debieran haber sido ya elaborados y confeccionados unos Pliegos.

Responde el Sr. 1^o Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez recordando la falta de tiempo para ello, dada la preferencia de otros asuntos, como por ejemplo la Formación de una Bolsa de Empleo para Educadores, en el Colegio Vía Romana o en la Escuela Infantil.

Responde a su vez la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Rocío Pérez Cortés recordando la palabra dada por el propio Sr. 1^o Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez, a propósito de la falta de salida de estos Pliegos.

Tiene lugar la respuesta por parte del Sr. 1^o Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez reiterando la acumulación de tareas sobrevenida, dada la imposibilidad de llevar a cabo todas en un momento dado, con la celeridad deseada.

Es recuperado el turno de la palabra por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Rocío Pérez Cortés recordando las manifestaciones realizadas por el propio Sr. 1^o Teniente de Alcalde durante anteriores legislaturas, completamente opuestas a las de ahora, en las cuales eran puestas de manifiesto, la total y absoluta falta de justificación de estas demoras.

Responde el Sr. 1^o Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez poniendo de relieve que no justificó nada.

Nuevamente, se produce la intervención en este debate del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García expresando su impresión a propósito de la falta de comunicación y diálogo en el seno del Equipo de Gobierno municipal.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dejando constancia del mal funcionamiento detectado durante el transcurso de la Fiesta de Fin de Año, dentro de la Carpa instalada en la Plaza Nueva, dada la Salida de Humos y el frío reinante.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que procederá a su investigación.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando información a propósito del procedimiento de adjudicación empleado para el Arreglo de la Carretera de Camorritos.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández poniendo de manifiesto su concesión en la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de diciembre, dentro de las Propuestas de Gasto, por una cantidad cuyo montante se eleva a una cantidad ligeramente superior a los 1.000 euros.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la demanda de documentación acerca de la contratación de la Sra. Arquitecta



Asesora Municipal, durante el transcurso del Pleno anterior, la cual no ha sido aún facilitada.

Responde el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez dando cuenta de la fotocopia de todo el expediente.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando su solicitud a propósito de las Fechas de Invitación, tampoco puestas a su disposición.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que procederá a su revisión.

Es vuelto a tomar el uso del Turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García resaltando la falta de coincidencia de los números dentro de los Pliegos reguladores del Gabinete de Prensa.

Responde el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez recalcando la efectiva claridad de estas cantidades, que se elevan a una cifra mensual de 2.050 euros, durante un período total de 29 meses.

Tiene lugar a su vez la respuesta por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García insistiendo en la falta de Encuadre respecto a estas cifras, que arrojarían según ello una cantidad total de 71.934 euros y no de 66.000 en su cómputo anual.

Responde el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez nuevamente insistiendo en la necesidad de lectura de los Pliegos, en los cuales sí se produce esta clarificación, no debiendo ser incluido el Iva.

Nuevamente, se produce la intervención en el debate por parte del Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández poniendo de relieve la necesidad de llevar a cabo una revisión y supervisión.

De nuevo, tiene lugar la intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, quien desea un Feliz Año Nuevo a toda la Corporación y asistentes, reiterando en su confianza en la palabra dada por el propio Sr. Alcalde, en cuanto a la adopción de toma de medidas, para paliar la situación de deterioro, en cuanto a la prestación del servicio, dentro de la Concejalía de Obras y Servicios.

Concluye su Exposición de los Hechos el propio Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando su deseo de que tenga lugar una Moción de Censura.

Hace uso de la palabra en este momento del debate el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez señalando la connivencia existente y constatada por parte del Sr. Alcalde con el Sr. 1º Teniente de Alcalde, razón por la cual se debe poner coto a esta situación, dada la gravedad de los hechos denunciados y su prolongada duración.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando información a propósito de un escrito de alegaciones relativo a la Carrera de Navidad.



Continúa su argumentación el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez demandando explicaciones a propósito del coste de la Pista de Hielo, dado su menor tamaño con respecto al previamente estipulado.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando que fue cobrada la misma cantidad, con independencia de sus dimensiones, dado su cálculo en base a una previa Oferta aportada y presentada.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez demandando información acerca de la Invitación a un acto cursada para el Cuartel Militar de Cogorros.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández resaltando la llegada efectiva de su Felicitación, a pesar de la falta de conocimiento general sobre este tema.

Hace uso de la palabra el Sr. 3º Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes D. Raúl Martín Hortal destacando la presencia de 450 participantes en la Carrera de Navidad.

Continúa su Exposición de los Hechos por parte del Sr. 3º Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes D. Raúl Martín Hortal señalando, asimismo, la existencia de conversaciones con el Parque Regional de la Comunidad de Madrid, con un Addenda de 200 dorsales más, con respecto al Informe Inicial.

Retoma el uso de la palabra por parte del Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández resaltando la demanda por parte del propio Ayuntamiento de un número mayor de dorsales, que finalmente, fueron concedidos para esta Carrera de Navidad, aun cuando al final algunos de éstos sobraron.

Responde a su vez el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez expresando su criterio favorable a luchar más con respecto a este asunto.

Comienza la utilización de su turno de palabra en este Punto del Orden del Día por parte del Sr. Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla D. Ignacio Baquera Cristóbal expresando su sorpresa como consecuencia de la lectura de un Decreto de Altas Padronales, conteniendo un número total de 460 personas.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández señalando la correspondencia de estos datos con los Resúmenes Finales Anuales y poniendo de relieve, asimismo, la próxima remisión de las cifras finales de Altas y Bajas.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla D. Ignacio Baquera Cristóbal solicitando información a propósito de la puesta en marcha de las Obras de Adaptación del entorno de las Berceas, para un mejor uso hacia personas con minusvalía.

Responde el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez detallando el empleo de estos recursos para la efectiva Adecuación para el uso de Personas con Minusvalía dentro de los Aseos, las Taquillas ubicadas en la zona del Aparcamiento, así como en la Piscina ubicada en la parte superior a través de una Grúa.



Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez informando, asimismo, de la puesta en funcionamiento de una Senda de Acceso hacia las propias Piscinas y un Aparcamiento dentro del Recinto, todo ello subvencionable a través de la Obra Social La Caixa.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez con la solicitud de información del número de asiento 7415 del Registro General de Entrada procedente de la Dirección General de la Administración Local.

Responde el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez informando de la referencia de este escrito a la próxima Marcha de la Sra. Dª Miriam Rabaneda.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez, con la demanda de información acerca del asiento número 7429, también del Registro General de Entrada, que versa sobre la Prohibición de Acceso a una Vivienda.

Responde el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Jesús Ventas Pérez aclarando su referencia a una Ejecución Subsidiaria para una Salida de Humos, razón por la cual fue solicitada al Juzgado correspondiente la entrada en la vivienda, que fue concedido, aun cuando el problema fue solucionado con carácter previo por parte de la vecina afectada, siguiendo las instrucciones marcadas por el Sr. Técnico Municipal, tendentes a la evitación de daños y perjuicios a terceros.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez manifestando su Ruego, a propósito de Adaptación de los Vestuarios ubicados dentro del recinto del Polideportivo Municipal, para personas con distintos tipos de Minusvalía.

Responde el Sr. 3º Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes D. Raúl Martín Hortal mostrando su receptividad y acuerdo con esta iniciativa, ofreciendo alguna alternativa como el Acondicionamiento de los Locales ubicados en la parte Inferior del recinto, así como la Instalación de Sillas.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla D. Ignacio Baquera Cristóbal con la demanda de información sobre un Pago a Adesgam, como consecuencia de la participación en Fitur.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández resaltando la coordinación con otros municipios.

Prosigue su Exposición de los Hechos el propio Sr. Alcalde poniendo de relieve las opciones existentes para la presencia de las Asociaciones de Dulzaineros y de Leñadores, aun cuando no es autorizada la de estos últimos.

Es comenzado el uso de la palabra dentro de este Punto del Orden del Orden del Día por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dª Isabel Pérez Montalvo manifestando su Ruego de solicitud de explicaciones escritas a propósito de la Pérdida de una Subvención para personas desempleadas, hacia el Servicio



Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la falta de coincidencia con los Perfiles demandados.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo recordando la eficacia de la insistencia en su Etapa de Gobierno, que al final acabó dando sus debidos frutos, razón por la cual es reiterada la petición por parte de su Grupo, de Demanda de Explicaciones a través del Pleno Corporativo, para la adecuada Depuración de Responsabilidades.

Es continuada su argumentación por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo anunciando, asimismo, la intención de su grupo de solicitud de Comparecencia dentro de la Asamblea Autonómica de las personas responsables.

Prosigue su intervención la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo recordando la existencia de 9 personas dentro del ámbito de esta posible subvención, así como la segura conservación dentro del correspondiente Expediente de los Listados relativos a estas Personas, sus Entrevistas y sus debidos Perfiles.

Finaliza su intervención la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo solicitando copia de todo este Expediente en cuestión, dadas las razones esgrimidas con anterioridad, resaltando la gravedad de la situación, según su criterio y parecer, dada la falta de respuesta a las Ilusiones de todas estas personas afectadas.

Nuevamente, se produce la intervención en el debate de este Punto del Orden del Día del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García corroborando y mostrando su acuerdo con estas afirmaciones, sumándose a la solicitud de información acerca de este Expediente.

Nuevamente, tiene lugar la intervención en este debate por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Rocío Pérez Cortés recordando, también, las Entrevistas realizadas durante su Etapa de Gobierno, en las cuales era contrastada su falta de validez y utilidad.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández resaltando la inexistencia de problemática con respecto a los Auxiliares Administrativos, pero sí con los Oficios, dados los Incumplimientos de las Titulaciones, así como su no inclusión dentro del ámbito subvencionable.

Recupera el uso de la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Rocío Pérez Cortés demandando explicaciones a propósito de su nueva petición.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando la existencia de plazos para ello.

Es retomado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo reiterando el procedimiento seguido durante el transcurso de su Etapa de Gobierno, de nueva petición e insistencia de remisión de candidatos, que al final sí llegaban.



Continúa su Exposición de los Hechos la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo preguntando, nuevamente, las razones por las cuales no se ha obrado esta vez de la misma manera y resaltando, también, asimismo, la necesidad de lucha por los derechos con los cuales se cuenta.

Continúa su razonamiento la propia Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo insistiendo en la necesidad absoluta de lucha para la evitación de este tipo de situaciones, así como la identificación de los Organismos y personas culpables, dejando constancia de la escasez actual de subvenciones en todos los ámbitos.

Es concluida su Exposición de los Hechos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Pérez Montalvo reiterando la solicitud de documentación a propósito del expediente correspondiente a esta Subvención perdida al final y deseando un Feliz Año a toda la Corporación y asistentes.

Es iniciado su Turno de palabra por parte de la Sra. Concejala del Grupo Socialista D^a M^a Victoria Arias Arévalo mostrando su Agradecimiento por el interés mostrado en el tema de los Accesos para personas con cualquier tipo de minusvalía.

Continúa su intervención la Sra. Concejala del Grupo Socialista D^a M^a Victoria Arias Arévalo manifestando su Ruego para proceder a la Pintura de Bolardos indicativos de Aparcamiento en las aceras del Polideportivo Municipal.

Se produce la respuesta del Sr. 3^o Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal asumiendo esta petición.

Recupera el uso de la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista D^a M^a Victoria Arias Arévalo dejando constancia a propósito de su recepción del nuevo Plan de Igualdad de Oportunidades, esperando su pronto debate, y con la solicitud de información acerca de la existencia de los correspondientes Folletos Divulgativos.

Responde el Sr. 3^o Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal poniendo de relieve su futura puesta en marcha por parte de la Sra. Técnica de la Mujer, aun cuando solo existe un Borrador, del cual se dará cuenta en una Comisión Informativa.

Es comenzado su Turno de palabra en el debate por parte del Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas recordando su presentación de un escrito el pasado día 6 de junio, solicitando la documentación obrante en el evento deportivo Test The Best, a propósito de las cantidades abonadas, así como sus conceptos, el cual no ha sido contestado.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas recordando, también, asimismo, la presentación de otro escrito con fecha de 7 de julio, relativo a la demanda de información, con respecto a la jornada Laboral y Horas Extras del Sr. Capataz de Obras y la Policía Local, entre otros.

Es continuada su alocución por parte del Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas recordando, asimismo, la constatación en otro escrito de fecha de 21 de diciembre,



señalando y detallando los gastos de esta prueba deportiva Test The Best, en los cuales es reflejado el empleo de 8.572 horas extras por parte de la Policía Local y el personal adscrito al Departamento de Obras y Servicios, en su totalidad con una consideración y un carácter extraordinario.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas constatando asimismo, la realización de trabajos por parte de estos operarios en el transcurso de dos semanas antes a la consecución de este acontecimiento, razón por la cual fue solicitada una Relación y una Anotación de sus Gastos Ordinarios, dado su importante valor, así como los gastos de carácter extraordinario.

Prosigue sus razonamientos el propio Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas dejando constancia de su deseo de conocimiento de todos estos aspectos, rogando sea retomado el escrito de fecha de 7 de julio.

Responde el Sr. 3º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal poniendo de relieve que la magnitud de los Gastos Reales es la existente en los 3 días de duración del evento.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas insistiendo en su deseo de valoración de los gastos de carácter ordinario y no solamente los de naturaleza extraordinaria.

Responde el Sr. 3º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal que no toda esta cantidad reseñada de más de 8.000 euros se corresponde con Horas Extras.

Responde a su vez de nuevo el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas resaltando la cuantía de 4.000 euros en cuanto a la relación de Horas Extras, correspondiendo el resto a la utilización de otros extremos como el Wifi o el Prado por ejemplo, insistiendo y reiterando su solicitud de conocimiento de los Gastos Ordinarios, como ejercicio de transparencia.

Responde nuevamente el Sr. 3º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal manifestando que será remitida toda esta información con respecto a estos gastos de carácter ordinario, así como detalle de la maquinaria empleada.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas demandando información, asimismo, en cuanto al pago o no de la Tasa de Ocupación de Vía Pública.

Responde el Sr. 3º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal de nuevo que será informado al respecto.

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas destacando la existencia de medios para ejercer el control del trabajo del personal adscrito al Departamento de Obras y Servicios.

Continúa en el uso de la palabra por parte del Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas rogando solicitud de información detallada acerca de los Gastos Diversos referentes al escrito relativo a las Berceas.



Prosigue su intervención el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas manifestando, asimismo, su Ruego de remisión por escrito de una solicitud tendente a la devolución del expediente del Plan General de Ordenación Urbana, tal y como se encuentre en el momento presente, dada su permanencia prolongada durante doce años, en el ámbito de la Administración Autonómica, recordando, también, el frecuente estancamiento y bloqueo de estos expedientes, en caso de falta de superación de la parte medioambiental.

Continúa en el uso de su Turno de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas poniendo de manifiesto la Rotura desde hace un mes de una zona encuadrada dentro del Puente Romano.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández informando sobre la toma de contacto por parte de la Compañía de Seguros del Ayuntamiento.

Responde a su vez el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas poniendo de relieve la necesidad de notificación a la Dirección General de Patrimonio o de Carreteras de la Comunidad de Madrid, recordando la sencillez de la obra de reparación, asimismo, insistiendo, también, en el mal ejemplo del cual se hace gala en este caso en concreto.

Es continuada la utilización de su Turno de palabra por parte del Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas dando cuenta de la rotura de una tubería en días pasados, en la zona de la Cabezuela, cuya solución queda todavía pendiente, desde hace más de una semana.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez solicitando un Estudio de los gastos de Aega, en cuanto a los beneficios obtenidos y alcanzados por el municipio, durante sus tres días de funcionamiento.

Responde el Sr. 3º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal resaltando la dificultad de esta cuantificación.

Recupera el uso de la palabra el Sr. 3º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal dando cuenta de su traslado al propio Aega para la puesta en marcha de este estudio.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas destacando y poniendo de manifiesto la ausencia de criterio desfavorable por su parte, en cuanto a la celebración del Test The Best, o la Carrera de Navidad, así como de cualquier otro tipo de evento de la naturaleza que sea, aun cuando es de fundamental importancia la cuantificación de su coste en todo momento, así como el control de los fondos presupuestarios disponibles.

Es finalizada su Exposición de los Hechos por parte del propio Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Eugenio Romero Arribas resaltando la necesidad de dar valor a todo trabajo municipal, sea de la índole que sea.



Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20:15 horas, de lo que doy fe como Secretario Accidental.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL